



Documento: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Objeto: Pliego de Prescripciones Técnicas para contratar los servicios de lucha antivectorial (desinsectación, desinfección, desratización y prevención de la legionelosis) en los edificios de la Universidad de León.

Redacción: Área de Ingeniería e Infraestructuras.

EXPEDIENTE SER006/2021

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR
LOS SERVICIOS DE LUCHA ANTIVECTORIAL
(DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS) EN LOS EDIFICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN.**



Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	2
1. OBJETO	3
2. EDIFICIOS.....	3
3. TRABAJOS A REALIZAR.....	3
3.1. METODOLOGÍA.....	3
3.2. TRATAMIENTOS.....	5
3.3. ANÁLISIS	6
3.4. RESTO DE INSTALACIONES	6
3.5. CALENDARIO DE INTERVENCIONES.....	6
3.6. LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES.....	6
3.7. TRATAMIENTOS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS	7
3.8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.....	7
3.9. COORDINACIÓN.....	8
4. RESPONSABILIDAD CIVIL	8
5. SERVICIO DE ATENCIÓN	9
6. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO.....	9
7. TRABAJOS EXCLUIDOS.....	9
8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
9. MEDIOAMBIENTE	11
ANEXO I. LISTADO DE EDIFICIOS Y TRATAMIENTOS	11

1. OBJETO

El objeto del contrato consiste en la realización de los servicios de desratización, desinfección, desinsectación y prevención de la legionelosis, encaminados a conseguir el más alto nivel de mortalidad entre la población de múridos (ratas y ratones), artrópodos (cucarachas, garrapatas, hormigas, etc.), avispas, mosquitos, procesionaria y otros parásitos, todos ellos vectores perjudiciales para la salud humana en los edificios, arbolado e instalaciones de la ULE.

2. EDIFICIOS

El inventario de edificios y la relación detallada de tareas se incluye en el ANEXO I.

En el caso de que se den de alta nuevas dependencias o edificios la empresa deberá realizar una oferta acorde con los precios medios ofertados para edificios similares en este concurso, en todo caso, será necesaria la autorización previa de la Universidad de León. Si hubiera un cambio de titularidad en la propiedad, el importe de mantenimiento de los mismos, no será facturado a la Universidad de León.

Quedan incluidos todos aquellos edificios e instalaciones o lugares que por error u omisión no se contemplen en el anexo I y se compruebe de forma fehaciente que pertenecen a la ULE.

El adjudicatario deberá realizar un inventario y relación detallada de todas las instalaciones objeto de éste contrato reflejándolo debidamente sobre plano, así como detallar en dichos planos los lugares donde quedan ubicadas los portacebos para su control y localización. Todo ello debe de quedar finalizado en los 6 primeros meses de contrato.

3. TRABAJOS A REALIZAR

3.1. METODOLOGÍA

Los trabajos que deberá realizar la empresa adjudicataria serán los siguientes:

1. Desratización, de las redes de alcantarillado propias, salidas de aguas fecales, y en general todos aquellos lugares donde sea procedente realizar estas

labores y aquellos otros propuestos por la ULE, así como llegado el caso eliminación o captura de topos en jardines de la ULE.

2. Desratización, desinsectación y desinfección de dependencias de la ULE, y en general todos aquellos lugares donde sea procedente realizar estas labores y aquellos otros propuestos por la ULE.
3. Atención de los avisos o problemas ocasionados por los vectores objeto de los trabajos.
4. Prevención de la legionelosis en aquellas instalaciones en las que la legionella es capaz de proliferar y diseminarse, incluido aljibes y redes de incendios.
5. Además de lo anterior, la empresa adjudicataria del servicio deberá tratar debidamente cualquier otra plaga de insectos, gusanos, procesionaria, avispa o similares que puedan producirse en las dependencias de la ULE, incluidos jardines y arbolados, que pueda afectar a la salud de las personas o al desarrollo normal de la actividad, así como incluso plagas de aves.
6. Tratamientos y protocolos anti COVID-19 en dependencias de la ULE que se estimen necesarios ante eventuales cuarentenas o alertas sanitarias y desinfecciones que eviten o eliminen la presencia y propagación del coronavirus.

A tal fin, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir todas aquellas normas y reglamentos de ámbito nacional, autonómico o local que les sea de aplicación al objeto de la presente licitación, así como todas sus posibles modificaciones, actualizaciones o nuevas legislaciones o normas que se promulguen y sean vigentes durante el plazo de duración del contrato.

Y entre otras:

- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto anterior.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y norma UNE 100030 (Nuevo Real decreto)
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.



- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Orden PRE/3249/2007 de 31 de octubre, por la que se designa el órgano de evaluación y certificación de las buenas prácticas de laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas industriales.
- Norma 171210: “Buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización” y reglamento 528/2012/ Reglamento de ejecución (VE) 88/31/01/2020
- Nueva Directiva de aguas de consumo humano (VE) 220/2184/Dic 2020 y RA 902/2018 de 7 de febrero, R.D 140/2003 de 7 de febrero.
- Diagnóstico y calidad del aire interior, según UNE 100012

3.2. TRATAMIENTOS

Para cada trabajo se utilizarán los métodos y soluciones más apropiados, tales como:

- Portacebos que impidan la manipulación por parte de las personas y donde no sea posible, se utilizarán rodenticidas en forma sólida.
- Aplicación de insecticidas mediante los sistemas que se determinen más apropiados para cada instalación: nebulización, aspersión, pincelado, pulverización, fumigación, limpieza con disolución acuosa, etc.
- Control de temperaturas en un número representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria) de cada centro, que deberá ajustarse a lo que indica el RD 865/2003 en su anexo 3. Al final de año se habrán comprobado todos los puntos finales de cada centro.
- Tratamiento para la prevención de legionelosis en todas las instalaciones de agua fría y caliente sanitarias, depósitos, aljibes, aljibes contra incendios y cualquier otro sistema húmedo descrito como de menor probabilidad en el R.D. 865/2003. Entre las instalaciones de agua, también se incluyen las fuentes ornamentales de agua fría.
- Tratamiento de depósitos y aljibes de agua contra incendios, se utilizará un protocolo de mantenimiento y limpieza, con hipoclorito y alguicidas, que garanticen la no aparición de algas y otros organismos no deseables en dichos depósitos.
- Bies y redes de distribución de incendios se tomarán las oportunas muestras y se realizarán los tratamientos que se estimen necesarios en función del análisis.
- Tratamiento invernal de la procesionaria en pinos, abetos o arbolado similar susceptible de alojar este tipo de plaga y evitar su proliferación en primavera y verano.

Todos los productos utilizados en los tratamientos se consideran incluidos dentro del contrato.



3.3. ANÁLISIS

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cumpla con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y esté acreditado por ENAC. La acreditación del laboratorio se adjuntará junto con la documentación del concurso.

No está permitido que la recogida de muestras y análisis de las mismas sea realizada por el adjudicatario a la vez, si no por un laboratorio acreditado en cumplimiento de la norma UNE 100030

3.4. RESTO DE INSTALACIONES

Se realizará una analítica microbiológica al año para la detección de legionella spp, en todas las instalaciones, llegando hasta la identificación de serogrupo.

Se realizará una analítica al año de potabilidad del agua en todas las instalaciones de la ULE, incluyendo al menos:

- Caracteres organolépticos (olor y sabor).
- Caracteres físicos-químicos (conductividad)
- Caracteres relativos a sustancias no deseables (nitratos, amoníaco)
- Caracteres microbiológicos (coliformes fecales y coliformes totales)
- Agentes desinfectantes (cloro residual y otro agente residual autorizado)

3.5. CALENDARIO DE INTERVENCIONES

Los tratamientos a desarrollar se comunicarán al responsable designado por Área de Ingeniería e Infraestructuras a través del correo electrónico geramv@unileon.es con al menos 15 días de antelación. Además la empresa adjudicataria deberá portar un albarán que firmará el personal designado por la ULE., indicando hora de comienzo y final del servicio así como su conformidad con él, consignando en el libro de la instalación las operaciones efectuadas.

3.6. LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES

El adjudicatario creará, o retomará si lo hubiera, un libro de registro de inspecciones por centro o instalación en el tratamiento por legionella. En consonancia con el RD. 865/2003 se deberán registrar todas las actuaciones de mantenimiento realizadas, indicando fecha, tratamiento efectuado y productos o materiales empleados, además de la temperatura de agua caliente y fría. Este libro será constantemente actualizado y permanecerá en las distintas instalaciones de la ULE, o donde se designe por parte de infraestructuras.

En el caso de la desinfección, desratización y desinsectación después de cada actuación se emitirá un informe o parte justificativo, donde se hará constar el

lugar donde se ha realizado la actuación, la fecha y hora de la actuación y los productos utilizados. Se incluirá documento autoadhesivo que será entregado al responsable designado por la ULE. Así mismo, las fichas técnicas de homologación de los diferentes productos empleados deberán ser entregadas al responsable designado por la ULE.

La empresa adjudicataria deberá presentar un informe general por cada centro en el onceavo mes de la ejecución del contrato.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá asistir a cuantas inspecciones reglamentarias propongas las autoridades competentes en ésta materia o en el asesoramiento técnico que le sea requerido.

3.7. TRATAMIENTOS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cualquier aviso o incidencia extraordinaria de intervención será atendida sin coste alguno en un máximo de 72 horas. Además, la empresa adjudicataria se encargará de retirar los restos de animales muertos que se originen por estas intervenciones extraordinarias, así como con las intervenciones ordinarias.

Cuando sea necesario y previo aviso de la ULE, se retirarán con medidas de seguridad adecuadas los filtros de los climatizadores que están instalados en los laboratorios de bioseguridad, así como su posterior tratamiento y destrucción.

Así mismo se deberá inspeccionar los conductos de ventilación de los sistemas de climatización con equipos y dispositivos que permitan comprobar su estado de suciedad y proponer tratamientos y soluciones que permitan un adecuado tratamiento del aire respirado.

3.8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal y los medios técnicos necesarios para atender sus obligaciones y el servicio contratado en la forma reglamentaria. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y, por tanto, estará obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, referida al propio personal a su cargo, estando obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal que intervenga en el servicio objeto de este Pliego de prescripciones, así como la de satisfacer, dentro del plazo legal, las cuotas correspondientes a dicha afiliación, reservándose a la ULE. la facultad de comprobar ambos extremos.

La Universidad de León podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria los documentos necesarios para acreditar la categoría profesional



de los operarios que intervengan en tareas objeto de éste contrato. **A tal efecto el adjudicatario deberá acreditar a la firma del contrato, que todos los técnicos que intervengan en la ULE poseen la formación específica exigida para cada tipo de actuación, quedando expresamente prohibido el trabajo del técnico que no disponga de dicha formación específica.**

El personal que se asigne a la Universidad de León, para realizar las labores propias que son objeto del Contrato, dependerá a todos los efectos únicamente del Contratista que garantizará la prestación de los servicios en las condiciones contratadas, debiendo asumir cualquier incidencia que pueda producirse en el desempeño de su cometido (vacaciones, licencias, bajas, ...). La Universidad de León no tendrá relación jurídica ni de otra índole con dicha persona durante el plazo de vigencia del contrato.

El contratista ejecutará la contrata que le corresponda, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el servicio de mantenimiento de las instalaciones, sin la previa autorización de la Universidad de León.

3.9. COORDINACIÓN

El contratista destinará una persona con Capacidad Técnica, que ejercerá de interlocutor con el Servicio de Infraestructuras de la Universidad de León, y que será el que coordine los trabajos encomendados en el presente pliego.

Se plantearán de forma trimestral reuniones a definir entre el Servicio de Infraestructuras de la Universidad de León y el contratista, al objeto de que se puedan debatir todas aquellas incidencias que hayan surgido en el periodo y para comprobar el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos con el contrato.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL

Serán a cargo del contratista todos los daños producidos en el desarrollo del servicio previsto en el presente pliego, cualesquiera que sean su naturaleza y volumen.

El contratista habrá de tener cubierta mediante la suscripción de las pólizas oportunas, tanto la responsabilidad civil patronal hacia sus empleados, como la de explotación derivada de su actividad. En cuanto a ésta, deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una Compañía de Seguros para todo el periodo que duren los trabajos, que cubra los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones de la Universidad de León, como a terceros en general, imputables a su actividad.

El contratista deberá acreditar la cobertura de la responsabilidad civil derivada de los trabajos realizados, con una póliza de seguros con un límite de 1.000.0000,00 € por accidente. El coste del seguro será a cargo del adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio. En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en la póliza, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

5. SERVICIO DE ATENCIÓN

- **SERVICIO INCIDENCIAS ORDINARIAS:** El contratista se comprometerá a atender los avisos en un plazo no superior a 2 horas, a contar desde el momento de la notificación, excepto en los casos de emergencia, cuya respuesta deberá ser inmediata.
- **SERVICIO INCIDENCIAS 24 HORAS:** Para los servicios fuera de los horarios laborales, la empresa contará en su plantilla con un servicio permanente de asistencia 24 horas (incluso festivos).

Para ello deberá contar con un teléfono, atendido personalmente, donde se reciban las contingencias anteriormente citadas.

6. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

El personal técnico deberá contactar previamente con la persona designada por la ULE antes de acceder a las instalaciones y portar en lugar visible la adecuada identificación.

7. TRABAJOS EXCLUIDOS

En este Pliego no se contemplan los trabajos motivados por uso doloso de las instalaciones.

Para todos aquellos trabajos que se estimen no quedan contemplados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la Empresa adjudicataria presentará

previamente una propuesta para su posible probación y ejecución de los mismos, antes de su realización.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria o contratada, se compromete a cumplir con la normativa vigente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación y específicamente el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 de 30 enero por el que se desarrolla dicho artículo. A tal efecto deberá cumplimentar la documentación requerida en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales establecido por la Universidad de León antes de iniciar la actividad adjudicada. Así mismo deberá enviar la documentación preventiva que le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de León, en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales, tanto previamente al comienzo de los trabajos como de forma periódica mensualmente.

Todo el personal de la empresa contratista, deberá disponer de toda la documentación en materia de PRL actualizada y al día, con la formación en materia de seguridad obligatoria que por su convenio laboral les sea de aplicación.

La Universidad de León, podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados por contratistas cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos en materia de Seguridad y Salud Laboral, que la Universidad de León tenga establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización, correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Universidad de León. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrán ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.

Deberá designar por escrito un interlocutor, en materia de prevención de riesgos laborales, para su relación con el Servicio de Prevención de la Universidad de León y para establecer el procedimiento de coordinación de actividades preventivas. Dicho interlocutor debe contar con la formación en PRL, como mínimo, de Nivel Básico y estar presente de forma continuada en las instalaciones de la Universidad de León durante toda la jornada laboral.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas



como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto.

9. MEDIOAMBIENTE

El Contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos químicos que sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

En los procesos de trabajo deberá adoptar buenas prácticas ambientales en el consumo de recursos (agua, electricidad, ect...) y respetar la legislación medioambiental, principalmente en materia de la correcta eliminación de residuos y vertidos. La Universidad de León podrá solicitar al adjudicatario la documentación que justifique la correcta gestión de los residuos que puedan producirse durante la ejecución del trabajo.

Además, deberá colaborar con las recomendaciones que en esta materia establezcan por parte de la Universidad de León.

ANEXO I. LISTADO DE EDIFICIOS Y TRATAMIENTOS